

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2955

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **ESTABLÉCESE** que el Departamento Ejecutivo , cuando corresponda adjudicar viviendas de planes colectivos o créditos para su construcción, deberá ajustarse a las siguientes condiciones básicas:

- a) Se elaborará en cada caso, un régimen de requisitos derivados de pautas objetivas que los aspirantes deberán reunir.
- b) El grupo familiar del aspirante deberá carecer de vivienda propia y deberá tener domicilio real en la ciudad, dentro de un plazo no menor de dos años.
- c) La selección final , se practicará mediante sorteo público.

Art. 2º) Cuando se trate de planes especiales, que sean abiertamente incompatibles con el presente régimen, corresponderá que se dicte la Ordenanza respectiva.

Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.